Anexo.

PERDIDA DE LA INVESTIDURA

1. Se pierde la investidura de personero representante o contralor por incumplimiento en sus deberes como personero, representante, contralor.
2. Bajo rendimiento académico
3. Mal comportamiento disciplinario
4. Cometer faltas típicas como tipo I,II,III a manual de convivencia escolar
5. Ausencia del colegio consecutivas sin justificación
6. Ineficiencia en el desempeño del cargo
7. deslealtad hacia los compañeros o a la institución

Parágrafo: En caso de no cumplir con las funciones asignadas o de incluir en situaciones típicas como tipo I,II,II, Que vayan en contra el manual de convivencia escolar que afecten de buena marcha del colegio y por tanto la buena imagen del del cargo que representa será relevado del cargo por el Consejo Directivo y será reemplazado por el Estudiantes que haya obtenido el segundo lugar en la votación.

**REVOCATORIA DEL MANDATO EL PERSONERO**

En uso de su potestad reglamentada conferidas por la ley 115 del 94 en el artículo 87, las instituciones educativas pueden señalar en el manual de convivencia los criterios para la revocatoria del mandato representante de los estudiantes de carácter legal y reglamentaria que no cumplan con sus funciones.

La revocatoria del mandato es el mecanismo de control que mediante la participación popular estudiantil da por terminado el período de representación que la han conferido o un estudiante de la institución.

Es un evento socrático manifiesto a través de la votación mediante el cual los estudiantes de un grado o de la institución educativa convocada por el Consejo Directivo se pronuncian después de transcurrido como mínimo dos meses de representación en relación con el mandato de alguno de sus representantes en razón del presunto incumplimiento de las funciones legales reglamentarias y o institucionales de dichos representantes revocándole o confirmándole el cargo de representante Conferido

La solicitud de revocatoria del mandato debe ser presentada ante el Consejo Directivo y respaldada por un determinado número de estudiantes teniendo en causal el incumplimiento de funciones de representante estudiantil o directamente con el Consejo Directivo en caso de que haya incumplimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia

El Consejo Directivo dentro los 30 días siguientes a la A la presentación de dicha solicitud dará su veredicto para que el rector convoque el evento de confirmación o revocatoria del mandato.

Aprobada la revocatoria del mandato de algún representante estudiantil asume el cargo el segundo en la lista de votación de acuerdo al cargo que aspira.

Contra la resolución de rectoría del mandato solo procede el recurso de reposición el cual se podrá interponer dentro de los 3 días siguientes a la notificación del acto sancionatorio. L a escisión producirá efectos una vez quede en firme el respectivo acto administrativo

Nota: estas sanciones son válidas para personeros Consejo de estudiantes representantes de estudiantes al Consejo Directivo y exalumnos.